

Resolución número 1186. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 09:54 horas del 22 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 11 de diciembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1942	desfile	San José	Central	San Francisco de Dos Ríos	San Francisco de Dos Ríos	SALIDA PALI LOS SAUCES UBICADO EN AVENIDA 60 DEL PALI 100 METROS AL ESTE SE CONTINUA POR CALLE 29 ENTRANDO A ROTONDA TOKIO POR CALLE 29 Y SE RETORNA A AVENIDA 66ª 200 METROS ESTE ENTRANDO A LA RESIDENCIAL CEREZOS CALLE SIN SALIDA RETORNADO A LA AVENIDA 66A DOBLANDO HASTA LA IGLESIA CUIDAD DE REFUGIO CERRANDO AQUÍ LA CAMINATA DE LA VICTORIA	06/01/2024	14:00 a 16:00
1943	desfile	San José	Central	Uruca	La Peregrina	inicia en local El Bazarcito sobre calle principal 54 hasta topar con avenida 47. Continúa sobre avenida 47 hasta topar calle 46 y continúa sobre avenida 45A hasta entronque con calle 42 Las Magnolias. Continuamos sobre calle 42 hasta topar con avenida venida 43A Magnolias hasta Bulevar donde finaliza la actividad	06/01/2024	18:00 a 20:00
1944	desfile	San José	Central	Pavas	Rincón Grande	Partimos de la Av51 calle 158 de metrópolis 3, pasamos por la rotonda, después pulpería El Trébol, seguimos hacia el oeste clínica dental Manitas de Angel, seguimos hacia la panadería Román, siempre al oeste hacia el Sensinai Metrópolis Pavas, pasando plaza La Pelona, seguimos en av55 sobre pañalera Canarias Doña Gladys, terminando en la iglesia La Gran Comisión La Mejor contiguo a la rotonda ahí finaliza	05/01/2024	18:00 a 20:00
1945	desfile	San José	Central	Uruca	La Carpio	INICIAMOS EN LA CALLE 158-A HACIA EL SUR TOMAMOS LA AVENIDA 57-B HACIA EL ESTE HASTA TOPAR CON LA CALLE 150 Y TOMAMOS HACIA EL NORTE LUEGO DOBLAMOS A LA IZQUIERDA EN LA AVENIDA 59-C Y FINALIZAMOS EN LA PRIMERA PARADA.	07/01/2024	14:00 a 16:00

(Tomado textualmente del original).

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros*

sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de los distritos electorales que serán atravesados por los desfiles aquí referidos y de la siguiente manera: en el caso de la **solicitud 1942**: San Francisco de Dos Ríos; **solicitud 1943**: La Peregrina; **solicitud 1944**: Rincón Grande, y en el caso de la **solicitud 1945**: La Carpio, todos pertenecientes al cantón Central de la provincia San José.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas según números de consecutivos 1942, 1943, 1944 y 1945, en razón de su procedencia legal, para realizarse, en el caso de la solicitud 1942, el sábado 06 de enero de 2024, **de las 14:00 horas a las 16:00 horas**; la actividad referente a la solicitud 1943, el sábado 06 de enero de 2024, **de las 18:00 horas a las 20:00 horas**; en el caso de la solicitud 1944, el viernes 05 de enero de 2024, **de las 18:00 horas a las 20:00 horas**, y el desfile de la solicitud 1945, el domingo 07 de enero de 2024, **de las 14:00 horas a las 16:00 horas**, en los recorridos descritos en el resultando arriba visible, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la**

naturaleza de la actividad proyectada. Se percibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitadas y aquí aprobadas. Se percibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de cada actividad para que las mismas puedan iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerlas por no verificadas en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de cada actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR